



ORDENANZA N° 5434/92

VISTO:

El Expediente N° 6399-V-91, caratulado: "VECINOS DE 256 VIVIENDAS MU.DO.N. solicita cesión de una fracción de / terreno"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota de la Asociación Cultural, Social y Deportiva 256 Viviendas Berrio MU.DO.N.-

Que en dicha nota solicitan la cesión en carácter de tenencia y uso una fracción de terreno de aproximadamente 20,00 mts. por 80,00 mts., ubicado entre el Cementerio del Barrio El Progreso y el Barrio citado precedentemente.-

Que el Barrio MU.DO.N. carece de espacios suficientes destinados a prácticas deportivas y de esparcimiento, contando además con una importante población infantil que necesita imperiosamente de espacios apropiados para su desarrollo psico-físico.-

Que a fojas 2 obra fotocopia del Certificado expedido por la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, en el cual consta que la entidad solicitante tramita / la Personería Jurídica.-

Que a fojas 3 la División Catastro Físico Jurídico informa que el terreno requerido se encuentra dentro del predio que se dejó como Reserva para Cementerio, siendo de propiedad Municipal.-

Que a fojas 4 se adjunta croquis de ubicación / del predio solicitado.-

Que a fojas 5 la Secretaría de Obras Públicas / dispone arbitrar los medios para acceder a lo solicitado, en / razón de que al efectuarse el paredón que limita el Cementerio, la fracción solicitada queda fuera del mismo.-

Que a fojas 6/6 vuelta la Dirección de Desarrollo Urbano informa que no habría inconvenientes en la ubicación /

///2.-



-2-

ción solicitada, sugiriendo como límites para las dimensiones del predio a fin de no interferir en la continuidad de la calle Gobernador Aguirre, se tome como límite Sur la continuidad de la Línea Municipal de la Manzana 124; para el Sector Norte la Reserva Física "P"; al Oeste el norte del Comúnterio "El // Progreso" y al Este la continuación de la calle Gobernador Aguirre, acompañado dicha esquina con la correspondiente señales.-

Que en el Sector Este se debe dejar un espacio abierto, evitando construcciones que obstruyan la vía / por razones de seguridad vial.-

Que a fejas 8 la Asociación manifiesta que / su proyecto incluye la forestación de todo la zona alrededor al sector mencionado.-

Que a fejas 10 la Dirección General de Agricultura y Tierras Fiscales dispone preparar proyecto de Ordenanza mediante la cual se desafecte el predio solicitado del / Comúnterio Pergam y se adjudique en uso y ocupación por cinco (5) años a la Asociación.-

Que a fejas 11 la Dirección de Agricultura / efectúa la descripción técnica del predio solicitado.-

Que el presente expediente fue tratado en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpo con fecha 12 / de Junio del corriente año, habiendo emitido en Despacho N° // 078/92, la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza adjunto; / que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 412 primer párrafo y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 55,

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente**

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a
desafectar parte del predio destinado al Comúnterio Pergam de Barrio El Progreso por Ordenanza N° 1.362 de 20-
11/12.-**

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



-2-

dia 7 de Noviembre de 1.977, que adopta la forma de un rectángulo y se designa provisoriamente como Lote 21, cuyas medidas y linderos son: al Norte 24,65 mta., con el Lote 3 (Reserva / Fisco); al Sur 24,65 mta., con calle pública; al Este 64,40 mta., con calle pública y al Oeste 66,40 mta., con parte del Cementerio Parque; encerrando una superficie aproximada de 1.650,04 m².-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a conferir "Derecho de Uso y Ocupación Gratuita" / por el término de cinco (5) años a favor de la "ASOCIACION // CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO 226 VIVIENDAS BARrio M.D.M.", sobre el inmueble descripto en el Artículo 1º), con destino a forestación, desarrollo de prácticas deportivas y de esparcimiento..-

ARTICULO 3º) La entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar con las obras proyectadas en un plazo no mayor de seis (6) meses y concluirlos en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses, plazos contados a partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las partes.-
- b) Destinar el inmueble que se otorga en el Artículo 2º) para el uso exclusivo para que fuera solicitado, no pudiéndole dar otro destino que no sea el autorizado por la presente..-

ARTICULO 4º) La Asociación deberá mantener el predio libre de todo mantenimiento irregular y mantenerlo en perfecto estado de higiene y conservación..-

ARTICULO 5º) Dentro de exclusiva cuenta de la entidad solicitante, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz y cloacas.-

ARTICULO 6º) La Municipalidad revocará en forma unilateral el permiso acordado en caso de que lo considere necesario, oportuno ó conveniente, como también lo renovará por un período igual ó similar en caso de que las partes así lo convengan oportunamente.-

///4-



ARTICULO 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente, por parte de la entidad cesionaria, dará lugar a la revocación inmediata del permiso accordado sin derecho a reclamo o indemnización alguna, quedando las mejoras introducidas a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

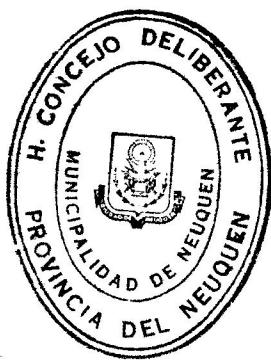
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 6399-V-91).

ES COPIA:

Lsx.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

FDO: GOROSITO
SIG.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°	5434/92
PROMULGADA POR RECRETO N°	10
EXpte N°	6399-V-91
OBS.: PROMULGADA TACITAMENTE -	